

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como Ordenador del Gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra **JORGE HERNAN MESA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.366.014, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.-DISPAC**, con NIT 818.001.629-4, en calidad de Gerente General, nombrado para este cargo mediante Acta de Junta Directiva No. 304 del 8 de mayo de 2020, en adelante **DISPAC**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual forma, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- II. Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- III. Que el artículo 209 de la Constitución Política estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- IV. Que el contrato interadministrativo, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses.
- V. Que el literal a) del numeral 1 del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define las entidades estatales así: a. "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (...).

- VI. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa.
- VII. Que, de igual manera la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció en su artículo 2o. "De las modalidades de selección" que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras; (...)".
- VIII. Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía cuyo origen está dado por el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- IX. Que el objeto del IPSE, según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía. Tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del decreto 257 de 2004, el objeto del IPSE entre otros es, identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas, actividades que hacen parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE. Así mismo, dentro de las funciones asignadas en el artículo 14 del Decreto 257 de 2004 a la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, se encuentran:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

"2. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.

3. Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y auto sostenible; determinando lo siguiente:

- a) El esquema empresarial más conveniente para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI;*
- b) Aprobar el modelo financiero adecuado para la ejecución de los proyectos;*
- c) La gestión de diversas fuentes de financiación;*
- d) El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos;*
- e) Los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y auto sostenible."*

X. Que la Ley 1715 de 2014 en su artículo 5 numeral 22, define las Zonas No interconectadas de la siguiente forma: "Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN)". Como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que puede afirmarse, atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al SIN. Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

XI. Que el desarrollo del objeto que se pretende contratar parte del fundamento y política institucional trazados en el IPSE, en relación con su misión, visión, política de gestión y objetivos.
Lo señalado se advierte así:

Misión: A partir de información confiable, estructuramos e implementamos soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada.

Visión: En el 2030 el IPSE, al lograr la universalización energética sostenible en la Colombia No Interconectada, articuló la integración y transformación de territorios y contribuyó al empoderamiento de las comunidades como protagonistas de su bienestar y aportó significativamente a la transformación de la matriz energética en la Colombia No Interconectada.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P

Política de Gestión: El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

Objetivos:

- Ser actor relevante en la toma de decisiones del sector, con información confiable y oportuna de la Colombia No Interconectada.
- Contribuir a la transformación de territorios mediante soluciones energéticas que vinculan y empoderan a la comunidad y protegen al medio ambiente.
- Ampliar la Cobertura con criterios de sostenibilidad y eficiencia en la CNI, en línea con lo establecido en el PND.
- Estructurar Soluciones energéticas sostenibles (Financiera, social y Ambiental) para fomentar su implementación con diversas fuentes de financiación
- Promover en todos los proyectos, modelos de eficiencia energética, mediante la incorporación de buenas prácticas y nuevas tecnologías en su utilización.
- Fortalecer la capacidad del IPSE para generar y capturar información confiable y útil para la toma de decisiones

Además de lo anterior, el IPSE realiza la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos para energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las Zonas No Interconectadas-ZNI.

- XII.** Que la contratación que se sustenta tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado y el acceso al servicio público de la energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, así como su continua y eficiente prestación. Esto se sustenta conforme el siguiente desarrollo normativo:

La Ley 80 de 1993 define en su artículo 3º: “- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

En relación con el anterior mandato normativo, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 143 de 1994, el cual preceptúa que: “- La generación, interconexión, transmisión, distribución

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública."

Así mismo, se indica en el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, que: "INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. (...) 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación".

XIII. Que la Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas (CMNUCC) es el tratado internacional ambiental que busca darle solución a la problemática del cambio climático. Se firmó en la Cumbre de Río de 1992 y entró en vigor en 1994. Actualmente, todos los países miembros de la ONU hacen parte de la Convención. El objetivo de la Convención es "La estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático." La Conferencia de las Partes (COP) es el máximo órgano decisorio de la Convención Marco de Cambio Climático de las Naciones Unidas y es el único órgano que puede tomar decisiones de la implementación del tratado. Así entonces, en la Conferencia de las Partes COP 21 realizada en París – Francia en noviembre de 2015, Colombia efectuó, entre otros compromisos:

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del País en un 20% con relación a las emisiones proyectadas a 2030.
- Fomentar el intercambio de conocimiento, tecnología y financiamiento para acelerar las contribuciones planteadas en materia de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero.

Estos aspectos constituyen un eje transversal sobre el que se fundamenta el presente proyecto, con el cual el IPSE busca implementar acciones concretas que redunden en la disminución de los gases efecto invernadero al propiciar el uso de energías renovables y con ello contribuyendo a la sostenibilidad ambiental del planeta.

XIV. Que en septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, incluidos en el documento CONPES 3918 de 2018, que establece 16 metas trazadoras y el mismo número de indicadores, para realizar el seguimiento al cumplimiento de los mismos. Dentro de los ODS, en su objetivo No 7, se incluyó el de "Energía Asequible y no Contaminante", consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, dentro del cual se ha planteado como metas:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía
- Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
- Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante
- Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo

XV. Que Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015, denominado “Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE”, se preceptúa lo siguiente: “Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:

- e) Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
- f) Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

La meta del Gobierno para el año 2030, es lograr una cobertura del 100%, en la prestación del servicio de energía eléctrica.

XVI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del Decreto 1073 de 2015, denominado “Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE”, se preceptúa lo siguiente: “Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:

1. Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;(...)

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

2. Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
3. Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.

XVII. Que así mismo, el artículo 2.2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1623 de 2015, denominado Expansión de la Cobertura del Servicio de energía eléctrica en zonas aisladas, señala: *“La ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea económicamente eficiente conectar al SIN, se realizará mediante soluciones aisladas centralizadas o individuales y microredes, las cuales serán construidas y operadas principalmente por OR del SIN, o a través de esquemas empresariales tales como Áreas de Servicio Exclusivo, ASE. Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos como con inversiones a riesgo efectuadas por empresas prestadoras del servicio. En este último caso las inversiones serán remuneradas a través de tarifas.*

Parágrafo 1. Para la determinación de las soluciones aisladas mencionadas en este artículo, las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea económicamente eficiente.

Parágrafo 2. La vinculación de capital privado en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica continuará rigiéndose exclusivamente por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el régimen de ASE”

XVIII. Que una de las necesidades identificadas es la de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios. En este caso las Soluciones Solares Fotovoltaicas Individuales - SSFVI permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional brindando calidad y confiabilidad en la prestación del servicio haciendo uso de los potenciales energéticos disponibles localmente. Por lo anotado, se consideró como alternativa viable, la implementación de SSFVI, acometidas e instalaciones internas. Este es el objeto presentado en el estudio previo, cuyo alcance consiste en: garantizar el suministro de energía eléctrica a 620 usuarios en 24 localidades ubicadas en la estrella fluvial del Inírida. La solución energética considerada se puede ejecutar en tiempo razonable, respondiendo lo anterior a la planeación establecida para la presente vigencia y vigencia futura 2021 y el alcance definido en el radicado del proyecto No 20201330057312 del 11 de septiembre de 2020, que surge a partir de la actualización de los diseños, costos y estudios elaborados por la Empresa de Energía La Ceiba S.A ESP. – EMELCE S.A ESP, como resultado del convenio interadministrativo No 095 de 2015, donde se identificó la necesidad energética en el departamento del Guainía y que hace parte integral del presente documento.

XIX. Que en este orden de ideas, el IPSE formuló el proyecto de inversión “Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas, ZNI Nacional”, cuyo objetivo general es: Desarrollar proyectos energéticos sostenibles con fuentes no convencionales de energía en las ZNI del Departamento del Guainía. De acuerdo con lo anterior, conforme la misión del Instituto, se adelanta el presente proceso para contratar la administración y asistencia técnica para realizar el suministro, transporte, instalación, implementación puesta a punto, pruebas y

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P

entrega al prestador del servicio de soluciones energéticas sostenibles para el suministro de energía eléctrica en las localidades del río Guaviare Alta Mira, Caño Negro, Sejalito Río Guaviare, Guamalito, Laguna Colorada Baja, Laguna Cumaral, Laguna Curvina, Palmarito, Picture, Puerto Esperanza, Sapuara, Arrecifal, Chiguiro, Murciélagos, La Unión, Carrizal, Raudal Mapiripana y Localidades Del Río Inírida Almidón, Paloma, Piedra Alta, Morroco, La Ceiba, Sejalito Río Inírida Y Zamuro pertenecientes a las zonas no interconectadas de la estrella fluvial del Inírida", este proyecto corresponde a la implementación del proyecto actualizado del proceso "CONVENIO N° 095-2015: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS CON SISTEMAS DE FUENTES TANTO CONVENCIONALES COMO NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA (FNCE) Y DE ESTUDIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI)" celebrado entre la Empresa de Energía del Guainía EMELCE S.A. E.S.P. y el IPSE, el cual culminó en el año 2016 al que corresponde el No. de expediente IPSE 2015139580200093E. Específicamente se hace referencia al proyecto en el departamento del Guainía correspondiente a "Soluciones de energía sostenibles consistentes en sistemas de generación de electricidad con biomasa gasificada para localidades y en SFV para viviendas rurales dispersas en las zonas no interconectadas del Departamento del Guainía", el cual, debido a la revisión realizada por el IPSE, en cuanto al cambio de la tecnología impulsado por los altos costos por usuario en materia de inversión de la tecnología de generación centralizada y las recomendaciones realizadas por la UPME en el PIEC, donde indica que para comunidades con un número bajo de usuarios, frente al tamaño de localidades beneficiadas las cuales cuenta con un promedio de 26 usuarios, además de la disminución sustancial de los costos de elementos como baterías de Litio con duración de hasta 4.000 ciclos en un 80% de profundidad de descarga y paneles solares fotovoltaicos los cuales han incrementado su potencia por unidad así como su eficiencia fue actualizado durante la vigencia 2020 y se presenta para su correspondiente implementación, como se indica a continuación.

- XX. Que mediante oficio con radicado No 20191420003971, la Subdirección de Planificación Energética del IPSE solicitó a EMELCE S.A. E.S.P la depuración y ajuste de la información disponible sobre proyectos pendientes por actualización y financiamiento. Dicha solicitud que fue atendida por EMELCE S.A. E.S.P mediante oficio No. 018-2020 con radicado No 2020133000402-2 del 23 de enero de 2020, mediante el cual la empresa en comento relaciona el listado con las potenciales comunidades a beneficiar y destacando: *"En su mayoría estas localidades tienen grupos de Generación en mal estado, otras no cuentan con respectivas unidades, las redes de distribución son obsoletas representando un alto riesgo para la comunidad, postería de madera y cableado que no cumple con la normatividad, por ende se hace urgente la intervención de estas, lo cual permitirá ampliar cobertura puesto que nuevas familias han llegado a las comunidades y no tienen acceso por las condiciones precarias de la infraestructura o falta de servicio, transformación de la matriz eléctrica de combustibles fósiles a energías limpias (Solar), ampliación en la prestación y continuidad en el fluido eléctrico"*
- XXI. Que para el año 2020 con el ánimo de suministrar el servicio de energía eléctrica a las comunidades, en su mayoría indígenas, ubicadas en las ZNI de la estrella fluvial del Inírida, el IPSE adelantó el proceso de actualización del proyecto mencionado, apoyado en el Operador de Red Local EMELCE S.A. E.S.P., la Alcaldía municipal de Inírida y la Gobernación de Guainía. Dentro de la actualización del proyecto, se realizó trabajo de campo en cuanto a levantamiento de

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

coordenadas y una nueva socialización del proyecto con el apoyo de EMELCE S.A. E.S.P. y la Gobernación del Guainía, a través de su Secretaría de Planeación Departamental y la Secretaría de Asuntos Indígenas. Adicionalmente, se identificaron las necesidades energéticas de la población a beneficiar, con el fin de ajustar el proyecto a las necesidades propias de las comunidades para ser financiado con fondos IPSE. Como parte del proyecto estructurado en el Anexo 6 *Aval esquema de sostenibilidad del proyecto* con Radicado IPSE No 20201330057312 del 11 de septiembre de 2020, EMELCE S.A. E.S.P. manifiesta al IPSE que garantizará la administración, operación y mantenimiento a las SSFVI implementadas en el proyecto.

- XXII.** Que el IPSE procedió a efectuar la validación de una empresa idónea para ejecutar el objeto del presente contrato y atendiendo a la capacidad y experticia técnica acreditada en la ejecución de proyectos de características similares en zonas no interconectadas y ante las necesidades mencionadas, considera pertinente y pone a consideración de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC–, en adelante “DISPAC S.A. E.S.P”, EMPRESA de Servicios Públicos Mixta, constituida como sociedad anónima, de carácter comercial, con personería jurídica, autonomía administrativa, sometida al régimen general aplicable a las EMPRESAS de servicios públicos, la suscripción de un contrato interadministrativo, por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.
- XXIII.** Que mediante oficio No. 2020140014301 de la fecha 25 de septiembre de 2020, el IPSE teniendo en cuenta la capacidad gerencial y administrativa requerida para la ejecución de las obras, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares en zonas no interconectadas, puso a consideración de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P. – la suscripción del contrato de administración general y asistencia técnica por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.
- XXIV.** Que la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC, en respuesta a la solicitud presentada por el IPSE, manifestó estar de acuerdo e interesado en celebrar un contrato con el IPSE para la ejecución del proyecto consistente en “DESARROLLAR PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN LAS ZNI DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA”, mediante radicado IPSE No 20201330061412, del 30 de septiembre de 2020.
- XXV.** Que el IPSE consideró que por las características técnicas del proyecto, DISPAC S.A. E.S.P cuenta con una reconocida experiencia en gestión de proyectos de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas, adicionalmente, es una sociedad anónima mixta, con participación de capital social público superior al 90%, clasificada como Empresa anónima mixta la cual de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2007, se encuentra en capacidad de suscribir contratos interadministrativos al guardar relación directa, las obligaciones derivadas del contrato a suscribir con el IPSE, con su objeto.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

- XXVI.** Que el IPSE con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado, el cual beneficia a las comunidades y usuarios de las áreas de influencia y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como el mejoramiento de la calidad del servicio y la satisfacción de la demanda, suscribe el presente Contrato Interadministrativo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos efectuada, se realizó bajo las disposiciones descritas en éste último Decreto.
- XXVII.** Que la información que hace referencia a la ubicación Geográfica, Identificación de actores y socialización, cronograma de socialización e impactos sociales del objeto contractual, se encuentra contenida en el estudio previo IPSE-20201400033623 de 7 de octubre de 2020.
- XXVIII.** Que el estatuto de contratación de DISPAC dispone en su Artículo Quinto que la Empresa podrá actuar como contratista y *..Cuando sea contratista se sujetará a las reglas previstas por la entidad contratante...*
- XXIX.** Que el mismo estatuto de DISPAC, en su artículo Vigésimo Segundo establece que ella *podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.*
- XXX.** Que en cumplimiento del artículo segundo numeral séptimo del Acuerdo 006 de 2008 de DISPAC, el área técnica y el área Financiera de la empresa realizaron estudio en el cual establecieron que los recursos por Administración dispuestos por IPSE en este contrato para que DISPAC desarrolle sus diferentes actividades son suficientes.
- XXXI.** Que en los mismos términos del numeral anterior, el área Técnica de DISPAC realizó análisis en el cual verificó que la información contenida en los estudios del IPSE en cuanto a actividades, ítems contractuales, precios unitarios, cantidades, valores finales y demás factores que influyen en el valor de las obras se encuentran acordes al mercado dando su aval.
- XXXII.** Que el presente Contrato Interadministrativo e encuentra en las siguientes clasificaciones UNSPSC: 81101701, 83101800, 83101806 y 26131507.
- XXXIII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la contratación directa por tratarse de la tipología contractual de Contrato Interadministrativo.
- XXXIV.** Que la realización de este contrato interadministrativo es viable en razón a que las obligaciones que de él se derivan, guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, observando lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

XXXV. Que el IPSE profirió acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

XXXVI. Que la presente suscripción fue sometida en sesión de comité de contratación virtual del IPSE del día 7 de octubre, el cual fue avalado por sus miembros.

XXXVII. Que el IPSE deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada en la fecha, que el CONTRATISTA y su representante legal no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato Interadministrativo:

Desarrollar proyectos energéticos sostenibles con fuentes no convencionales de energía en las ZNI del departamento del Guainía.

Alcance del objeto - Objetivos Específicos

Realizar la administración integral y asistencia técnica para el suministro, transporte, instalación, implementación puesta a punto, pruebas y entrega al prestador del servicio de soluciones energéticas sostenibles (SSFVI), para garantizar el suministro de energía eléctrica a 620 usuarios en 24 localidades pertenecientes a la estrella fluvial del río Inírida, ubicados en las Zonas No Interconectadas del municipio de Inírida en el departamento del Guainía, en las localidades del río Guaviare Alta Mira, Caño Negro, Sejalito Río Guaviare, Guamalito, Laguna Colorada Baja, Laguna Cumaral, Laguna Curvina, Palmarito, Picure, Puerto Esperanza, Sapuara, Arrecifal, Chiguiro, Murciélagos, La Unión, Carrizal, Raudal Mapiripana y Localidades Del Río Inírida Almidón, Paloma, Piedra Alta, Morroco, La Ceiba, Sejalito Río Inírida y Zamuro pertenecientes a las zonas no interconectadas de la estrella fluvial del Inírida.

Para desarrollar el objeto contractual, DISPAC S.A. ESP, deberá administrar los recursos suministrados por el IPSE y atendiendo a su experticia, brindar la asistencia técnica correspondiente y surtir de manera autónoma los procesos de contratación requeridos que den lugar a la ejecución y cabal cumplimiento del objeto contractual.

A su vez realizará el proceso de comunicación con las comunidades pertenecientes a la estrella fluvial del río Inírida y demás actividades descritas en el proyecto estructurado con radicado 20201330057312, que hace parte integral del presente documento, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas allí descritas.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P****Cláusula 2 – Valor del Contrato Interadministrativo y forma de desembolsos**

El presupuesto oficial total corresponde a la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)** incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley, los cuales deberán ejecutarse en los siguientes términos:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	CDP	VIGENCIA ORDINARIA 2020	VIGENCIA FUTURA 2021	TOTAL
Objetivo 1. Proporcionar y aplicar soluciones tecnológicas apropiadas de generación eléctrica, en las Zonas No Interconectadas del país.	Actividad 1.1.1. Desarrollar proyectos energéticos sostenibles con fuentes no convencionales de energía en las ZNI	12620	\$ 6.945.471.350	\$ 2.315.157.117	\$ 9.260.628.467
		17520	\$ 554.528.650	\$ 184.842.882	\$ 739.371.533
TOTAL			\$ 7.500.000.00	\$ 2.500.000.000	\$ 10.000.000.000

A continuación, se informan de manera general los impuestos y contribuciones que pueden aplicar al presente contrato interadministrativo, así como, al (los) contrato(s) que lleguen a suscribirse por DISPAC S.A.E.S.P para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual, para lo cual DISPAC verificará la correcta aplicación de las deducciones y contribuciones a que haya lugar:

Deducciones de Ley

- Retenciones en la fuente
- Retención de IVA
- Rete ICA

Contribuciones:

- Artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, por la cual se crea la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

TARIFA:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

- 1 - 2000 SMMLV : 0.5%
- 2001 - 6000 SMMLV : 1.0%
- 6001 - Y MAS SMMLV : 2.0%

Por lo anterior, DISPAC S.A. E.S.P deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos.

Para la administración de los recursos, DISPAC S.A. E.S.P se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por DISPAC S.A. E.S.P. EL IPSE realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de cada entidad. Los desembolsos se realizarán así:

PRIMER DESEMBOLSO	Del 50% del valor del contrato, previa entrega de Cronograma, plan de trabajo, informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas, publicación de términos de referencia y suscripción de contratos para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, entrega de la documentación que deberá surtirse durante la vigencia 2020. Los entregables para el primer desembolso son: • Cronograma. • Plan de trabajo. • Certificado de verificación, validación, ajuste y aprobación de diseños y flujo de fondos. • Informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas • Entrega de copia de la publicación de términos de referencia de la contratación de suministro, obra e interventoría. • Copia de suscripción de los contratos que se adelanten para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.
SEGUNDO DESEMBOLSO	Del 25% del valor del contrato, previa entrega de informe de validación de usuarios, órdenes de compra de materiales y equipos, certificado de salida de materiales y equipos importados desde puerto internacional a puerto nacional, entrega de materiales nacionales en departamento de Guainía, entrega la cual deberá surtirse durante la vigencia 2020. Los entregables del



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

	segundo desembolso son los siguientes: • Informe de validación de usuarios entregados por el IPSE • Órdenes de compra efectivas de materiales y equipos importados y nacionales con destino al proyecto, indicando fecha de entrega, aprobados por la interventoría y avalados por DISPAC. • Certificado de embarque de equipos importados debidamente validado y aprobado por la interventoría y DISPAC. • Acta de Arribo de materiales y equipos nacionales en el departamento de Guainía, debidamente suscrita por la interventoría y el contratista de obra o suministro.
TERCER DESEMBOLSO	Del 15% del valor del contrato al presentar informes y avance de obra del 80% de la ejecución total del proyecto 496 unidades de sistemas solares fotovoltaicas individuales, e informe de avance de capacitación del uso adecuado de la infraestructura. Los entregables para este pago son: • Certificados de importación y nacionalización de los equipos de origen extranjero. • Acta de arribo de equipos importados en el departamento de Guainía, debidamente suscrita por la interventoría y el contratista de obra o suministro. • Informe de avance de obra del 80% de la ejecución total del proyecto 496 unidades de sistemas solares fotovoltaicas individuales, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P, con el inventario detallado de los equipos instalados y usuarios beneficiados. • Informe de avance de capacitación del uso adecuado de la infraestructura (Actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.
CUARTO DESEMBOLSO	Del 10% del valor del contrato que se cancelará previa firma del acta de recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión de la totalidad de las actividades del contrato, entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría o supervisión del contrato, evidencias de la capacitación en el manejo, operación y mantenimiento de los sistemas y copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de EMELCE S.A. E.S.P. y demás documentos que se requiera para la liquidación del contrato. Los entregables para este

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

	pago son: • Acta de recibido a satisfacción por parte de la interventoría al contratista de obra o supervisión de DISPAC de la totalidad de las actividades del contrato. • Acta de recibo y entrega de inventario entre el IPSE y DISPAC debidamente suscrita. • Acta de entrega de las soluciones energéticas, equipos e inventarios al Operador de AOM y suscripción del contrato especial de aporte • Entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría o supervisión del contrato. • Evidencias de la capacitación en el manejo, operación y mantenimiento de los sistemas y copia de la cartilla o manual de operación al IPSE.
--	---

Nota. Para el giro de los desembolsos al encargo fiduciario, DISPAC S.A.E.S.P. deberá presentar factura discriminando las actividades que la conforman. (Actividades requeridas, administración y asistencia técnica y todos los demás conceptos que se consideren necesarios para efectuar el correspondiente desembolso).

PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTA E INTERVENTOR POR DISPAC S.A. E.S.P A TRAVES DEL ENCARGO FIDUCIARIO.

DISPAC S.A. E.S.P ordenará a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y manifestación de no objeción por parte del supervisor del IPSE. Si se presentan situaciones que en criterio del IPSE, a través de su Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos al Contratista y/o al Interventor, éste notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

De los pagos autorizados al contratista e interventor, DISPAC S.A. E.S.P ordenará se descuente, a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez DISPAC S.A. E.S.P presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato.

REMUNERACION DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE DISPAC S.A ESP.

Las partes acuerdan como remuneración por la administración del proyecto y asistencia técnica, que incluye la ejecución de los recursos del proyecto y energización, de acuerdo con los alcances indicados en el alcance del contrato, un valor equivalente al cinco (5%) del valor del proyecto antes de capacitación y cuyo valor asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TRES PESOS (\$447.778.303,00) MCTE, de acuerdo con el Anexo "PRESUPUESTO", dentro del ítem de Administración del contrato, asistencia técnica e interventoría integral, siendo el valor restante de este ítem, el correspondiente al valor de la interventoría integral del proyecto, con base en la actualización de la estructuración del proyecto efectuada por el IPSE.

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, mediante aprobación del supervisor del IPSE en la medida que se realicen los pagos a los contratistas de suministro y obra e interventoría y corresponden al concepto de interventoría del certificado de disponibilidad presupuestal antes citado y se realizarán, así:

Cincuenta por ciento (50%) del valor de esta actividad, cuando DISPAC entregue al IPSE los siguientes documentos: Cronograma, plan de trabajo, informe de socialización preliminar a localidades beneficiadas, publicación de términos de referencia y suscripción de contratos para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, entrega de la documentación que deberá surtir durante la vigencia 2020.

No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se supere la Etapa 1 — Actividades previas a la contratación, salvo que DISPAC demuestre que no es por causas imputables a él que no se puede ejecutar el proyecto.

Veinticinco por ciento (25%) cuando DISPAC haya presentado al IPSE informe de validación de usuarios, certificado de salida de materiales y equipos importados desde puerto internacional a puerto nacional, entrega de materiales nacionales en departamento de Guainía, entrega la cual deberá surtir durante la vigencia 2020.

Quince por ciento (15%) cuando DISPAC haya presentado al IPSE copias de las actas de avance de los contratos de suministro, obra e interventoría que dé cuenta del avance 80% en la ejecución total del proyecto, es decir 496 unidades de sistemas solares fotovoltaicas individuales, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.

El diez por ciento (10%) cuando DISPAC haya presentado al IPSE Acta de recibido a satisfacción por parte de la interventoría al contratista de obra o supervisión de DISPAC de la totalidad de las actividades del contrato, acta de recibo y entrega de inventario entre el IPSE y DISPAC debidamente suscrita, acta de entrega de las soluciones energéticas, equipos e inventarios al Operador de AOM y suscripción del contrato especial de aporte, entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría o supervisión del contrato y evidencias de la capacitación en el manejo, operación y mantenimiento de los sistemas y copia de la cartilla o manual de operación al IPSE.

CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL

Para la vigencia 2020 el IPSE desembolsará a la fiduciaria el valor del presente Contrato con cargo

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

al certificado de disponibilidad presupuestal 12620 de 21 de abril de 2020, que corresponde al 75 % del presupuesto por valor de \$6.945.471.350 y al certificado de disponibilidad presupuestal 17520 del 29 de septiembre de 2020 por valor de \$ 554.528.651 que corresponde al 75% del valor de la interventoría de acuerdo a la vigencia del año 2020.

El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021, correspondiente al 25% del presupuesto por valor de \$ 2.315.157.117 y de \$ 184.842.883 por el concepto de interventoría, autorizadas por el ministerio de hacienda y crédito público en la autorización de vigencia futura con radicado 2-2020-029409 del 3 de julio de 2020.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 3 – Plazo

El contrato tendrá un plazo hasta el 30 de julio de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La fecha de terminación del plazo de ejecución será la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final sin superar el 30 de julio de 2021. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final DISPAC S.A ESP deberá cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato suscrito, sus anexos y documentos del proceso de contratación. Deberá tener aprobación satisfactoria por parte de la Interventoría o Supervisión según el caso y suscripción del contrato especial de aporte por parte del prestador del servicio para la Administración, Operación y Mantenimiento de los sistemas.

Cláusula 4 – Obligaciones:

OBLIGACIONES DE DISPAC S.A. E.S.P

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: firma, constitución de las garantías exigidas a favor del IPSE, y el pago de los impuestos a que haya lugar.
2. Administrar los recursos asignados al proyecto.
3. Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual
4. Entregar la infraestructura eléctrica instalada y con el inventario detallado de los activos construidos al IPSE y a EMELCE S.A. E.S.P.
5. Cumplir con el cronograma presentado y aprobado por el IPSE antes de la firma del contrato, remitido en el formato definido por el IPSE, que será parte integrante del Contrato como Anexo N°2, que deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas que hacen parte integral de las Obligaciones de DISPAC S.A. E.S.P:

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación:

- i. Suscripción del Encargo Fiduciario.
- ii. Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad.
- iii. Revisión y aceptación de diseños.
- iv. Revisión, optimización y aceptación de los recursos del contrato, considerando que los proyectos con tecnologías renovables presentan tendencia a la baja, ajustándose a valores de mercado actualizados, especialmente en los módulos fotovoltaicos, ajustando el presupuesto del proyecto.
- v. Desarrollar el componente social del proyecto de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.2 obligaciones en el componente social para la etapa I.
- vi. Validar, aprobar y presentar al IPSE el análisis de riesgos realizado por sus contratistas mediante el diligenciamiento de la matriz de análisis de riesgo de desastres según el Art. 38 de la Ley 1523 de 2012 y los lineamientos del plan de gestión del riesgo del departamento y/o municipio y presentarla al IPSE para su aprobación.
- vii. Elaboración de pliegos de contratación de suministro, obra y de interventoría.

Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, en todos los casos, deberán contar con un ingeniero eléctrico o electromecánico con matrícula profesional vigente y conforme lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 4 1208 del 2016.

En caso de que se suscriba contrato de suministro para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto y será de absoluta responsabilidad de DISPAC S.A. E.S.P el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor del presente contrato.

b) Etapa 2 – Actividades de contratación:

- i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.
- ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.
- iii) Firma de contratos de, interventoría, suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio. Dentro de estos contratos, se deberán contemplar las actividades de compra de equipos, importación, nacionalización, transporte a sitio, instalación, pruebas y entrega a los usuarios. Deberán remitirse los cronogramas de sus contratistas aprobados por la interventoría y avalados por DISPAC a la supervisión del IPSE.
- iv) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo y replanteo del proyecto por parte de sus contratistas.
- v) Garantizar que sus contratistas desarrollen el componente social del proyecto de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.2 obligaciones en el componente social para la etapa II.

c) Etapa 3 – Actividades de asistencia técnica, recibo de obras, liquidación de contratos y entrega de la infraestructura al operador de Administración, Operación y

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

Mantenimiento:

- i) Acta de recibo de obras de la interventoría al contratista de obra.
- ii) Acta de recibo y entrega de inventarios entre el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P
- iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.
- iv) Adelantar las gestiones necesarias para la entrega de la infraestructura a EMELCE S.A. E.S.P. entidad que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento del sistema energético.
- v) Acta de entrega de soluciones energéticas, equipos e inventarios al Operador de Administración, Operación y Mantenimiento, según corresponda.
- vi) Revisar, ajustar, validar y entregar a EMELCE S.A. E.S.P como encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento–AOM, el “Esquema de Sostenibilidad” desarrollado en la estructuración del proyecto y los ajustes correspondientes.
- vii) Garantizar que sus contratistas desarrollen el componente social del proyecto de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.2 obligaciones en el componente social para la etapa III.
- viii) Garantizar que los contratistas suscriban con la comunidad beneficiaria, si a ello hubiere lugar, paz y salvos de cumplimiento de cualquier tipo de obligación contraída (Mano de Obra, hospedajes, alimentación, insumos, etc.).
- ix) Realizar el seguimiento y supervisión de los contratos de suministro, obra e interventoría que suscriba para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual DISPAC S.A. E.S.P, deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, contractuales, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento.

No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación de DISPAC S.A. E.S.P y avalada por el supervisor, la cual deberá ser solicitada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, con el concepto de la supervisión y los soportes correspondientes.

- 6. Presentar al IPSE dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente contrato, un oficio donde se indique que DISPAC S.A. E.S.P realizó la revisión y acepta los diseños y especificaciones, así como el anexo Técnico que hace parte integral del presente estudio Previo y del Contrato, y realizó la optimización al presupuesto del proyecto y entrega del Plan de trabajo del contrato.
 - 7. Efectuar la administración general de los recursos del Contrato. Para el efecto DISPAC S.A. E.S.P deberá:
 - a) Manejar los recursos del proyecto a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la celebración del Contrato.
- DISPAC S.A. E.S.P remitirá al IPSE la minuta de encargo fiduciario para que efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P

del contrato de Encargo Fiduciario.

A su vez para la ejecución y manejo de los recursos del contrato tendrá en cuenta: i) En el esquema de encargo Fiduciario a contratar se mantendrán los recursos de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que ésta maneje. ii) los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido. iii) el supervisor del presente contrato podrá solicitar a la fiducia contratada por DISPAC, en cualquier momento los estados de cuenta. iv) si a juicio del supervisor del presente contrato la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente contrato, ni al objeto y/o alcance del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, EL IPSE podrá exigir a la fiducia contratada por DISPAC, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

- b) Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria "manejar adecuadamente los recursos del contrato y llevar el control administrativo y financiero de los mismos."
- c) Incluir en el contrato de encargo fiduciario, como obligación de la fiduciaria, presentar al IPSE y a DISPAC, un informe financiero debidamente suscrito por el responsable, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del contrato interadministrativo, b) Valor girado por IPSE, c) valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) valor de los rendimientos financieros, e) valor contratado, f) valor pagado por concepto de ejecución de los contratos derivados, g) saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio, i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones .
- d) Solicitar aprobación previa y escrita al supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
- e) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.
- f) Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria liquidar, declarar y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos fideicomitidos. La Fiduciaria deberá realizar la acción material de pagar los impuestos territoriales derivados de administración de los recursos fideicomitidos sin perjuicio de la titularidad de las obligaciones formales y sustanciales de los referidos impuestos en cabeza de los sujetos pasivos.
- g) Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al Contrato.
- h) Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al supervisor del Contrato.
- i) Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en las cuentas que para tal fin determine el IPSE, los rendimientos financieros que generen los valores del Contrato.
- j) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al IPSE con copia del extracto bancario.
- k) Incluir en el contrato de encargo fiduciario que se celebre como obligación de la fiduciaria de

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

efectuar los pagos directamente al contratista designado por DISPAC, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago.

8. Suscribir con el IPSE el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de liquidación, Acta de recibo de inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del Contrato.
9. El valor de los desembolsos corresponderá a lo precisado en los numerales 8.3.1 a 8.3.3. del presente documento. Para el efecto DISPAC deberá tener en cuenta al suscribir cada contrato que dé lugar al cumplimiento del objeto contractual, que todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance en su ejecución contractual, en esta medida no habrá desembolso sin la verificación del avance de ejecución certificado o establecido por la interventoría, solicitud y/o aval de DISPAC y no objeción de la supervisión designada por el IPSE para el presente contrato.
10. DISPAC verificará la correcta aplicación de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares de carácter nacional o municipal inherentes a cada pago que realice con cargo a los recursos desembolsados por el IPSE; cuando a ello hubiere lugar, así como la verificación del traslado de las deducciones y el reporte de información a las entidades que lo requieran.
11. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, con la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad.
12. Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual.
13. Realizar las actividades localización prevista, reconocimiento y replanteo del proyecto por sí mismo o su contratista de obra, caso en el cual deberá estar aprobado por la interventoría y presentarlo al IPSE para su aprobación. En caso que, durante la ejecución del proyecto, surjan cambios de usuarios, DISPAC deberá tener en cuenta los criterios de validación de usuarios nuevos que remita el IPSE para tal fin.
14. Realizar o garantizar que sus contratistas realicen reuniones de socialización y suscribir actas de reunión, tantas como sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, con la comunidad y sus representantes, la Alcaldía, la Personería, DISPAC S.A. E.S.P y el IPSE, si así lo requiere el IPSE. En estas reuniones se deberá:
 - a) Presentar el alcance del proyecto,
 - b) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
 - c) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso, si son requeridas.
 - d) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal, si son requeridos.
 - e) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.
 - f) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

Los acercamientos con las comunidades tienen como propósito lograr la comunicación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

15. Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación de DISPAC S.A. E.S.P.
16. Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, aplicando el marco legal previsto en los estatutos de DISPAC S.A. E.S.P y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.
17. Remitir al IPSE, dentro del plazo previsto en el Cronograma del Contrato:
 - a) Los contratos suscritos para, interventoría, suministro y obras, según corresponda.
 - b) Las garantías de los contratistas de, interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.
18. Permitir al IPSE, o a quien designen, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.
19. DISPAC S.A. E.S.P, deberá garantizar y velar por el cumplimiento de la implementación de la infraestructura eléctrica y civil, mediante la suscripción de contrato de suministro, obra e interventoría, según corresponda y de conformidad con lo establecido en el marco de la asistencia técnica que DISPAC identifique como la alternativa más viable ajustada a las características que a continuación se señalan:
 - a) Implementar la infraestructura eléctrica y civil para el desarrollo de SSFVI en las localidades de Alta Mira, Caño Negro, Sejalito rio Guaviare, Guamalito, Laguna Colorada Baja, Laguna Cumaral, Laguna Curvina, Palmarito, Picure, Puerto Esperanza, Sapuara, Arrecifal, Chigüiro, Murciélagos, La Unión, Mapiripana, Carrizal, Almidón, Piedra Alta, Zamuro, Sejalito Río Inírida, Morrocó y la Ceiba de conformidad con los planos, especificaciones y las cantidades señaladas en el anexo de "PRESUPUESTO" y anexos respectivos cumpliendo la normatividad NSR 10 vigente y demás requerida para las estructuras civiles.
 - b) Instalaciones eléctricas internas: Realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones eléctricas internas de los usuarios de las localidades pertenecientes a la estrella fluvial del río Inírida en el departamento del Guainía de acuerdo con las cantidades descritas en el anexo de "PRESUPUESTO" y cumpliendo las condiciones descritas en el RETIE y anexos respectivos.
 - c) Cumplir con las características establecidas, funcionalidades y especificaciones técnicas contenidas en el proyecto estructurado con radicado IPSE No 20201330057312 del 11 de septiembre de 2020 y demás documentos que hacen parte integral del contrato.



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

- d) Las actividades del proyecto deben implementarse cumpliendo todos los requisitos legales y técnicos vigentes para su ejecución, entre ellos, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, las normas de construcción y proceso de gestión para conexión del operador de Red territorial y demás que le apliquen.
20. Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto que está administrando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución 4 1208 del 2016 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades:
- a) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.
 - b) Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.
 - c) Garantizar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.
 - d) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
 - e) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.
 - f) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.
 - g) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
 - h) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
 - i) Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato y remitir su copia al IPSE.
 - j) Remitir mensualmente al IPSE, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, con base en la información que reciban de la interventoría, adjuntando el informe de la misma para su verificación.
21. Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral de garantías del presente estudio previo.
22. Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba DISPAC S.A. E.S.P con sus contratistas.



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

23. Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.
24. Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.
25. Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas descritas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente Estudio previo y del Contrato.
26. DISPAC S.A. E.S.P deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:
 - a) Aspectos Generales del Contrato
 - Fecha de inicio
 - Fecha de finalización
 - Valor del contrato
 - Proyecto
 - Suscripción del encargo fiduciario.
 - Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)
 - b) Avances de las etapas establecidas en el numeral 4º de las obligaciones de DISPAC S.A. E.S.P, aquí descritas, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.
 - c) Aspectos Generales de los Contratos
 - Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas.
 - Para cada contrato de, Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, suscrito:
 - Contratista
 - Fecha de inicio
 - Fecha de finalización
 - Valor del contrato
 - Alcance
 - Anticipo, en caso de que aplique
 - Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)
 - d) Ejecución Contratos
 - Descripción de las actividades realizadas para la ejecución de la Interventoría y del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto.
 - Informe de energización de obras terminadas.
 - Registro fotográfico de avance de obra del proyecto.
 - Aspectos relevantes en relación a la ejecución de los contratos de interventoría.
 - Actas de arribo de materiales



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

e) Aspectos Financieros

- Recursos en Administración:
 - Valores desembolsados
 - Fechas
 - Recursos disponibles
 - Porcentaje de desembolso
 - Contratos de, Suministros y Obra, según corresponda:
 - Valores girados
 - Fechas
 - Recursos disponibles
 - Porcentaje de giro
 - Encargo Fiduciario, para cada cuenta:
 - Valores recibidos
 - Recursos pagados
 - Rendimientos generados
 - Rendimientos girados
 - Recursos disponibles
27. Atender los requerimientos que efectúe la autoridad ambiental y las visitas de evaluación, seguimiento y control a las obras, en caso de que aplique, con recursos del proyecto.
28. Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y los de la interventoría mediante aprobación de parte de DISPAC, así como el documento de no objeción de parte del supervisor del IPSE.
29. Remitir copia del Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el Contrato, con el Interventor, DISPAC S.A. E.S.P. y el Contratista, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, especificando como mínimo:
- a. Listado de usuarios con: Nombre y apellidos, Número de Cedula, vereda, georreferenciación (Coordenadas formato en decimales de Grupo WGS-84), listado de serial de equipos instalados y capacidad instalada por usuario.
 - b. Protocolo de pruebas suscrita entre el contratista de obra y la interventoría.
 - c. Acta de capacitación al usuario, suscrita entre el contratista de obra, la interventoría y el usuario beneficiado.
 - d. Acta de recibo del sistema solar fotovoltaico por parte del usuario, suscrita entre el contratista de obra, la interventoría y el usuario beneficiado.
 - e. Autocertificación RETIE por parte del contratista de todas las instalaciones solares del proyecto.
 - f. Registro fotográfico por usuario.
 - g. Plano unifilar de la solución instalada.
 - h. Manual del usuario

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

30. Suscribir el Acta de entrega del inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el IPSE y EMELCE S.A. E.S.P.
31. Brindar asesoría técnica y jurídica al IPSE y a EMELCE S.A. E.S.P durante el proceso de suscripción del contrato especial para la entrega de la infraestructura construida al prestador del servicio hasta la suscripción del mismo.
32. Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al IPSE de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el IPSE, el Acta de Liquidación del Contrato.

CONCEPTO AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Concepto Ambiental

- a) DISPAC S.A. E.S.P garantizará que el contratista implemente las medidas ambientales diseñadas en el Plan de Manejo Ambiental elaborado para SSFVI, para lo cual el IPSE aportará el documento.
- a) DISPAC S.A. E.S.P atenderá junto con el contratista y su interventoría las visitas que efectúe la autoridad ambiental en desarrollo del contrato y acatará las recomendaciones y/o requerimientos que se realicen por parte de Corporación para el desarrollo del proyecto.
- b) DISPAC S.A. E.S.P entregará al IPSE el protocolo aprobado que su contratista elabore para el manejo y disposición final de las baterías y demás RESPEL que se generen con la operación de los sistemas, producto de la reposición y/o mantenimiento que se le deban efectuar a los equipos por parte del Operador de los mismos.
- c) DISPAC S.A. E.S.P garantizará que sus contratistas durante las actividades de instalación de los SSFVI, en caso de generarse RESPEL como baterías, aceites usados, envases de pintura o todo empaque que haya entrado en contacto con estas sustancias y/o demás residuos clasificados como peligrosos en la norma 1076 de 2015 y 4741 de 2005, así como la generación de RAEEs (Dec. 284 de 2018) se lo informen, de manera que DISPAC deberá reportarlo al IPSE en sus informes de avance y final, garantizar que sus contratistas retiren estos elementos de la zona de trabajo y realizar la disposición final de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable. Al finalizar el contrato deberá entregar al IPSE certificado de disposición final por parte del gestor autorizado
- d) DISPAC S.A. E.S.P deberá garantizar el levantamiento por parte de sus contratistas con información primaria, la matriz de análisis de riesgo de desastre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, a fin de tenerla en cuenta en la implementación de las SFVI y allegarla al IPSE con el primer informe de ejecución que relacione labores de sus contratistas.
- e) Cuando DISPAC S.A. E.S.P o sus Contratistas visiten las instalaciones del IPSE, apoyarán los programas ambientales institucionales, correspondientes a Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y programa de Gestión Integral de Residuos Integrales - PGIR'S,

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

los cuales serán indicados por personal del Grupo de Estructuración de Proyectos de la Subdirección de Planificación Energética, quienes diligenciarán de manera conjunta la matriz de aspectos e impactos ambientales.

- f) DISPAC S.A. E.S.P deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente Ambiental.

Obligaciones en el Componente Social

El objetivo del componente social es fortalecer, para la apropiación de la infraestructura energética, a las comunidades alrededor de proyectos productivos y uso racional de energía para la transformación del territorio, mediante el proceso de socialización y capacitación técnica. Para el cumplimiento de este fin, el contratista retomará, las variables sociales del Informe del impacto social y económico de la estructuración, con especial énfasis en aquellas que transformarán el territorio, la calidad de vida de los beneficiarios y la sostenibilidad del proyecto.

De acuerdo con cada una de las etapas del proyecto se presentará un capítulo del componente social en el cual se presente un informe de lo realizado en la respectiva etapa y al final se presentará un informe consolidado con análisis general y un plan de trabajo social sugerido a desarrollar en la operación que dé cuenta de actividades para la apropiación social de la infraestructura, aspectos relacionados con la prestación del servicio, sistema de recaudo, eficiencia energética y uso racional de la energía.

En la implementación se realizarán, como mínimo, las siguientes actividades:

Avales sociales

Observar y cumplir los acuerdos con las comunidades étnicas nacionales de la zona, de acuerdo a los consentimientos previos, libres e informados suscritos por las comunidades que se adjuntan en el proyecto y las determinaciones que en la materia apliquen.

Ajuste, identificación y caracterización de actores

En la etapa previa de inicio de la implementación, se actualizará la caracterización de actores, puesto que, la dinámica sociocultural de los territorios es activa; en este sentido, el profesional social, con base en la identificación de actores realizada en la estructuración o formulación, dará cuenta de nuevos actores, así como cambios en la influencia, actitud o relación entre actores. Este capítulo hará especial énfasis en las formas organizativas de la comunidad, con el fin de favorecer el esquema de sostenibilidad social y el proceso fortalecimiento de capacidades en materia de uso del sistema energético a entregar.

Como producto entregable de estas actividades se establecerá en el capítulo social, indicando las formas asociativas y actores con los que se socializará el proyecto y un cronograma de socializaciones comunicando la importancia del comité de control social de servicios públicos

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

domiciliarios. Que en caso de no existir en los procesos de formación y capacitación se abordará la temática.

Socialización y formación

En la implementación, los encuentros con las comunidades, además de la socialización del proyecto, se requiere fortalecer las capacidades de la comunidad, en aspectos relacionados con el uso racional de la energía, funcionamiento del sistema, cultura de pago, sistema de recaudo prepago, eficiencia energética, entre otros. La tabla a continuación presenta los momentos que se deben desarrollar en los diferentes espacios de encuentro para cumplir con el objetivo de informar y realizar procesos de formación.

Socialización antes de iniciar la ejecución de actividades: Momentos y temáticas	
Momento plenario	Temas • Presentación de los actores institucionales que participan, y de los roles en la implementación. • Presentación técnica (pero en lenguaje claro) de la solución energética. • Socialización del fondo de recursos que implementa el proyecto. En este caso el IPSE • Expectativas temporales del proyecto: tiempos que transcurren entre el replanteo, la ejecución y la operación. • Presentación de oportunidades, beneficios y limitaciones de la solución energética a implementar • El esquema de sostenibilidad y los motivos por los cuales los beneficiarios deben asumir pagos. • Presentación del sistema de medición prepago
Momento participativo/ taller	Derechos y deberes de los usuarios del servicio de energía eléctrica. Beneficios de la energía eléctrica para las actividades productivas y la calidad de vida de la comunidad y la familia. Cultura de pago. Pautas de usos racional y eficiente de la energía –URE. Cuidado y mantenimiento de la infraestructura. Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.
Ayudas pedagógicas posibles a utilizar	Cartografía social. Cartografía de la vivienda. Presentaciones animadas. Videos. Árbol del problema. Mapa de decisiones. Carteleras Rotafolio
Evaluación	Aplicación de la encuesta de satisfacción: Se entrega la encuesta de satisfacción



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

Productos entregables	Informe que contenga la relatoría de las cuatro (4) actividades de socialización con los siguientes actores: • Con autoridades administrativas: se puede realizar paralelamente en el de esta etapa de implementación en el momento plenario. • Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo previo con ellas, • Concejo municipal y entidades de control: se puede realizar paralelamente en el de esta etapa de implementación en el Comunidad, desarrollo Productos: • Lista de asistencia. • Registro fotográfico. • Ayuda didáctica. ○ Informe de socialización que contenga; ○ Análisis de la estrategia de convocatoria. ○ Análisis de la asistencia. ○ Oportunidades de mejora. Para las para las socializaciones y fortalecimiento de capacidades en las siguientes etapas de ejecución ○ Identificación de necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados en la etapa de ejecución. ○ Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción entregada por el IPSE
------------------------------	--

Socialización durante la obra

Momento plenario	Momento participativo/ taller	Ayudas	Evaluación	Productos entregables
Presentación de avances de la obra. ¿Qué es la energía? La energía en la vida del hombre. Sistema de medición prepago beneficios Esquema empresarial: ¿Cómo están planteadas las formas organizativas de la prestación del servicio: generación, comercialización y recaudo?	Mantenimiento y cuidado de la infraestructura energética. Beneficios de la energía eléctrica. Pautas de usos racional y eficiente de la energía –URE. Accidentes caseros por la energía	Presentaciones animadas. Videos. Líneas del tiempo Rotafolios	Aplicación de la encuesta de satisfacción.	Realizar cuatro (4) actividades de socialización con los siguientes actores: • Con autoridades administrativas: momento plenario, avances de la obra. • Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo, recomienda desarrollo completo de la socialización. • Concejo municipal: momento plenario, avances de la obra

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

	eléctrica. Cuidado y mantenimiento de la infraestructura. ¿Cómo incremento mis ingresos con el uso de la energía? Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.		- Comunidad, desarrollo completo de la socialización. Productos: - Lista de asistencia. - Registro fotográfico. - Ayuda pedagógica. - Informe de socialización que contenga: - Análisis de la estrategia de convocatoria. - Análisis de la asistencia. - Oportunidades de mejora. - Identificación de necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados en la etapa entrega de obra. Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción
--	--	--	--

Socialización al finalizar la obra

Momento plenario	Momento participativo/ taller	Ayudas	Evaluación	Productos entregables
- Presentación y entrega de la obra - Sistema de medición prepago beneficios. - Control social y servicios públicos domiciliarios	Uso racional y eficiente de la energía –URE. Cuidado y mantenimiento de la infraestructura. ¿Cómo incremento mis ingresos con el uso de	- Presentaciones animadas - Videos - Carteleras - Rotafolio	Aplicación de la encuesta de satisfacción	Realizar cuatro (4) entregables de socialización con los siguientes actores: - Con autoridades administrativas: momento plenario, entrega de la obra. - Con autoridades ancestrales y/o tradicionales, según acuerdo, se

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
 EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

	la energía?			recomienda desarrollo completo de la socialización. • Concejo municipal: momento plenario, entrega de la obra. • Comunidad, desarrollo completo de la socialización.
	Formación del Comité de Control de Servicios Públicos.			Productos: • Lista de asistencia. • Registro fotográfico. • Ayuda pedagógica • Informe de socialización: Que contenga: • Análisis de la estrategia de convocatoria. • Análisis de la asistencia. • Oportunidades de mejora. • Identificación de oportunidad para implementar el programa <i>Centinelas de la Energía</i>. • Necesidades y temas de socialización o formación para ser abordados por el OR • Libro de Excel editable de la encuesta de satisfacción

Concepto de Seguridad y Salud Ocupacional

- Para el componente Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), DISPAC S.A. E.S.P. cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio dando cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, así:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P

- DISPAC S.A. E.S.P se compromete a presentar mensualmente al IPSE las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y para fiscales, mediante la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal, según corresponda como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Igualmente, el IPSE puede solicitar cuando lo requiera las planillas de pago, en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y Artículo 16 de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo
- DISPAC S.A. E.S.P se compromete a aprobar y presentar al IPSE la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles, elaborada por sus contratistas y aprobadas por DISPAC al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE.
- DISPAC S.A. E.S.P se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, elementos colectivos de seguridad industrial, botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción y elementos de emergencia y contingencias, para el personal involucrado en el objeto contractual que lo requiera presentados por su contratista de obra, aprobados por la interventoría y avalados por DISPAC.
- DISPAC S.A. E.S.P se compromete a garantizar que sus contratistas ejecuten una actividad de Medicina Preventiva y del Trabajo para los involucrados en el objeto contractual, donde se realice un esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades, para el personal que se desplace a las zonas de riesgo y a su propio personal, en caso que éste se desplace a las zonas del proyecto.
- DISPAC S.A. E.S.P deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales que presenten sus contratistas según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015 y de su personal designado al proyecto.
- DISPAC S.A. E.S.P se compromete a garantizar que sus contratistas brinden capacitación en los riesgos presentes en las actividades que se realicen en el objeto contractual, del cual se requiere las evidencias para que el IPSE realice seguimiento al mismo.
- Si DISPAC S.A. E.S.P o sus contratistas deben realizar tareas críticas (trabajo en altura, con energías peligrosas, en espacios confinados y/o trabajo en caliente - según Matriz de Peligros), enviar el respectivo certificado de su competencia como disponer de un coordinador de trabajo en alturas, disponer de los elementos de protección contra caídas y el respectivo permiso de trabajo dándole cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 1409 del 2012 Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, de igual forma acatar los lineamientos para trabajos en espacios confinados como lo indica la Resolución 0491 del 2020 las dos emitidas por el Ministerio de Trabajo.
- El IPSE se compromete a entregar a DISPAC S.A. E.S.P el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
- En caso de presentarse un accidente de trabajo DISPAC S.A. E.S.P realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo, que será reportada en los informes presentados al IPSE.
- DISPAC S.A. E.S.P se compromete a garantizar que sus contratistas dispongan de todo lo referente a gestión de emergencias (equipos de extinción necesarios, señalización de prohibición, advertencia, emergencia y evacuación), demarcación de áreas, en los casos de ser requerido.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

- DISPAC S.A. E.S.P y sus contratistas se comprometen a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.
- DISPAC S.A. E.S.P deberá entregar en los informes remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente del Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo.
- DISPAC S.A. E.S.P se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE, o, podrá utilizar la matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual. Igualmente deberá avalar las matrices de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles presentadas por sus contratistas.
- DISPAC S.A. E.S.P enviará las respectivas evidencias a las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19 como su respectivo protocolo de bioseguridad según resolución 666 del 2020, en los informes enviados periódicamente. Igualmente, la actualización de los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con la inclusión del riesgo de COVID-19 (Matriz legal, matriz de riesgos y peligros, reglamento de higiene y seguridad industrial, matriz de elementos de protección personal, manual de emergencias y contingencias).

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor o interventor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

OBLIGACIONES GENERALES DE DISPAC

Adicionalmente, dentro del giro normal del contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales.

- 1.) Mantener estricta reserva y confidencialidad frente a la información que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del objeto contractual, que no tenga el carácter de público
- 2.) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y asegurar que sus contratistas cumplan con dichos pagos
- 3.) Estar en permanente contacto telefónico o por vía electrónica con el supervisor del contrato por parte de IPSE, para adelantar las gestiones jurídicas y técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
- 4.) Las demás que le asigne el supervisor del contrato de conformidad con el objeto del contrato.
- 5.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IPSE, a través del supervisor del contrato.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

- 6.) Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
- 7.) Las demás que se generen para el correcto desarrollo contractual.

OBLIGACIONES DEL IPSE

El IPSE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1) Suministrar la información que tenga disponible para desarrollar el proyecto de SSFVI en localidades de las Zonas No Interconectadas de la estrella fluvial del río Inírida del departamento de Guainía.
- 2) Designar el supervisor del contrato, el cual estará a cargo de la Subdirección de Contratos y Seguimiento.
- 3) Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados por la interventoría del contrato de suministro u obra.
- 4) Girar al encargo fiduciario que constituya DISPAC S.A. E.S.P el valor que le corresponde del contrato en la forma pactada.
- 5) Supervisar la ejecución del contrato.
- 6) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 7) Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
- 8) Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
- 9) Aprobar las garantías iniciales, así como de sus cambios producto de las modificaciones a las mismas, que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- 10) El IPSE, junto con DISPAC S.A. E.S.P, liquidarán el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del presente contrato, y para ello se tomarán las fechas establecidas en el acta de inicio, con las prórrogas y/o suspensiones correspondientes.

Cláusula 5 – Supervisión

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por la Subdirección de Contratos y Seguimiento del IPSE, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante DISPAC S.A.E.S.P para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente y lo reglamentado en la Resolución 20201300001205 del 18 de junio de 2020. PARÁGRAFO: La supervisión trabajará en asocio con DISPAC S.A. E.S.P, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados y cumpliendo en todo caso con lo reglamentado en el Manual de Interventoría del IPSE.

En el evento de cambio de supervisión, la designación del nuevo supervisor se hará mediante

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P

comunicación escrita dirigida al funcionario competente de cada entidad.

Cláusula 6 – Garantías

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

A CARGO DE DISPAC S.A. E.S.P: DISPAC S.A. E.S.P deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: **DISPAC S.A. E.S.P**; como Asegurado y Beneficiario: El IPSE.
- Calidad del Servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: **DISPAC S.A. E.S.P**; como Asegurado y Beneficiario: El IPSE.

PARÁGRAFO 1: Estas garantías deberán ser presentadas por **DISPAC S.A. E.S.P** al Supervisor del Contrato para su aprobación por parte del IPSE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del Contrato y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. El IPSE contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

A CARGO DE LOS CONTRATISTAS: DISPAC S.A. E.S.P deberá exigir a sus contratistas, la constitución de las siguientes garantías:

- 1) Cumplimiento, 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, 3) Estabilidad y calidad de la obra, 4) Manejo del anticipo, si a ello hubiere lugar 5) Salarios y prestaciones sociales, 6) Calidad del servicio. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el TÍTULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo el IPSE subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario DISPAC S.A. E.S.P. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

mencionada. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P.

- b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: El Contratista; como Asegurado: el IPSE y DISPAC S.A. E.S.P y como Beneficiario: Terceros Afectados, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 conforme al costo total del presente Contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del el IPSE y/o de DISPAC S.A. E.S.P deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

Cláusula 7 – Fundamentos jurídicos e identificación del contrato a celebrar

Régimen Jurídico Aplicable

El convenio/contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; Artículo 40 de la Ley 80 de 1993; Literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 95 de la Ley 489 de 1998; así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Modalidad de Contratación

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se está celebrando un convenio/contrato interadministrativo, de que trata el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Las partes, el IPSE y DISPAC, así como las personas involucradas en desarrollo del Contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial ("Know-How"). DISPAC se compromete a guardar confidencialidad de los resultados del presente contrato y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado al contrato.

Cláusula 9 – Independencia del IPSE

DISPAC es una entidad independiente del IPSE, y, en consecuencia, DISPAC no es su representante,

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

agente o mandatario, por lo tanto, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El presente contrato no genera relación laboral alguna con DISPAC y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. Si en la realización del presente contrato interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

Cláusula 10 – Inexistencia de Régimen De Solidaridad:

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 11 – Indemnidad:

Las partes se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente contrato. **Parágrafo Único.** En todos los contratos o convenios que se celebren con ocasión de este contrato, las partes se obligan a mantenerse indemne entre ellas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de cada una de ellas.

Cláusula 12 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 13 – Suspensión Temporal del Contrato Interadministrativo

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL IPSE a petición de DISPAC, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán las partes por el término necesario. Una vez superadas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto contractual, se reanudará y se ejecutará acorde a lo pactado inicialmente.

Cláusula 14 – Terminación: El presente Contrato se dará por terminado:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por vencimiento del plazo salvo que se acuerde prórroga.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

Cláusula 15 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre DISPAC y el IPSE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 16 – Solución de Conflictos.

Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Contrato o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 17 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Nombre: LISBETH VILLA CARPIO Cargo: Subdirectora de Contratos y Seguimiento. Dirección: Calle 99 No. 9A – 54 Torre 3, Piso Teléfono: 6397888 Correo electrónico: ipse@ipse.gov.co	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.- DISPAC Nombre: JORGE HERNAN MESA BOTERO Cargo: Gerente General Dirección: Carrera 7 No. 24-76 Quibdó, Choco Teléfono: 6726172 Correo: contabilidad@dispacsaesp.com – dispac@dispac.com.co
--	--

Cláusula 18 – Adición, Modificación y Prórroga

El presente contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

Cláusula 19 – Inhabilidades e Incompatibilidades.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad que les impida celebrar válidamente este contrato, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. IPSE-074-2020, SUSCRITO ENTRE
EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P**

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución

El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

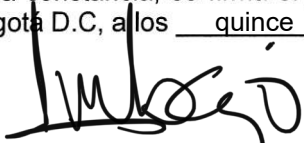
Cláusula 21 – Domicilio Contractual

Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Cláusula 22 – Anexos al Contrato Interadministrativo

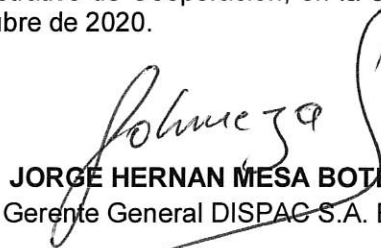
Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos. 2) El acto de justificación de la Contratación Directa. 3) Todos los documentos mencionados en la parte considerativa del presente contrato; y los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales).

Para constancia, se firma el presente Contrato Interadministrativo de Cooperación, en la ciudad de Bogotá D.C, a los quince (15) días de mes de octubre de 2020.



LISBETH VILLA CARPIO

Subdirectora de Contratos y Seguimiento- IPSE



JORGE HERNAN MESA BOTERO.

Gerente General DISPAC S.A. E.S.P

Revisó: Juliana Carolina Pérez castro – Jefe Oficina Asesora jurídica.
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo Gestión de Contratación IPSE.
Revisó: Erika Gallego Camargo – Contratista SPE.
Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.

